
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Aguascalientes, Ags., con el perímetro, características y condiciones que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, X y XIV, 38, fracciones XVIII, XIX y XXI, 42, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 22, 23, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o., fracción VI, 29, fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 señala que la creación y disfrute de los bienes artísticos y culturales es, para todos los mexicanos, elemento esencial de una vida digna.

Que la política cultural del gobierno de la República persigue la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico. Para ello se prevén, en el propio Plan, entre otras acciones tendientes a proteger y revitalizar los centros históricos de origen colonial; se trata de conservar el acervo de todos los mexicanos.

Que la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de Aguascalientes, fue fundada durante el siglo XVI, mediante cédula de erección expedida por la Audiencia de Guadalajara, el 22 de Octubre de 1575, con el nombre de Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguas Calientes.

Que su fundación obedece a la necesidad de colonizar la zona norte de la Nueva España, donde la existencia de los reales de minas como Zacatecas y Guanajuato fueron pilares de la economía novohispana, siendo Aguascalientes uno de los sitios de entrada, estancia, aprovisionamiento y protección de la región, que permitió la expansión de la conquista a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

Que Aguascalientes funcionó como uno de los graneros o sitio de abastecimiento principal de los reales de minas de la región, apoyando y sustentando así una de las actividades económicas de mayor importancia en la historia virreinal, la minería. Esto fue posible debido a su privilegiada situación geográfica que permitía reunir y canalizar productos locales y del exterior a las minas, a la existencia de manantiales de aguas naturales y la creación en la ciudad de más de 140 huertos frutícolas.

Que en la ciudad habitaron defensores de la Constitución de 1857 año en que se provocó un motín sangriento por la contienda entre liberales y conservadores, situación que causó estragos y contratiempos en el desarrollo social de la ciudad.

Que en la época de la Colonia, se producen en la ciudad gran cantidad de obras arquitectónicas de estilo barroco, contribuyendo así, de manera importante, a una de las épocas de la historia del arte mexicano más relevantes aportando además una obra única en todo el país: el Camerín de la Virgen del Templo de San Diego.

Que en el siglo XIX la ciudad de Aguascalientes se convierte en un pilar de la economía de la región centro - norte del país, lo cual se aprecia con la creación, en 1851, de una de las exposiciones de artes, industria, agricultura y minería más grande de la región, la instalación de la

Gran Fundación Central Mexicana que fue desde su inauguración, la más grande e importante de México, y sobre todo, con la construcción de los grandes talleres y Casa Redonda del Ferrocarril Central, punto estratégico para la comunicación y enlace con gran parte del país.

Que en 1914 se celebra en la ciudad de Aguascalientes la Soberana Convención Revolucionaria, uno de los eventos más trascendentales de la Revolución Mexicana y, por lo tanto, de nuestra historia cuyos resultados marcaron profundamente el rumbo de la Nación.

Que la ciudad de Aguascalientes, sus calles y edificios fueron escenario de la presencia de grandes héroes y personajes de nuestra historia, destacándose, entre otros: Ignacio Allende, quien en 1811, en plena época de la Independencia permanecen en Aguascalientes preparando y reclutando hombres para la guerra; Valentín Gómez Farías, que en 1821, anuncia al pueblo aguascalentense la Independencia de México, desde el Palacio Municipal Francisco I. Madero, quien visita la ciudad en dos ocasiones pronunciando sendos discursos desde los balcones de dos inmuebles aún existentes, el Hotel Francia y el Palacio de Gobierno; y Francisco Villa y Emiliano Zapata, que llegan a la ciudad con motivo de la Convención Revolucionaria, reuniéndose con: Alvaro Obregón y Felipe Angeles, entre otros, en el inmueble conocido como Teatro Morelos.

Que su traza urbana puede considerarse poco común, al ser una combinación del trazado español en damero y el originado por el cauce de las aguas para el riego de los huertos y la delimitación de los mismos, produciéndose un trazado de características especiales que aún se conserva en su gran mayoría.

Que el conjunto de edificios dan cuenta de diversos periodos del desarrollo de la arquitectura en México, predominando el estilo barroco en los religiosos y el ecléctico en los de arquitectura civil.

Que en las características formales de la edificación de la ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística en México.

Que es indispensable dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que dispone que es de utilidad pública monumentos la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o. Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o. La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, comprende un área de 0.47 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A". Partiendo del punto identificado con el número (1), ubicado en el cruce de los ejes de las calles Pedro Parga y López Velarde, continúa hacia el sur por el eje de la calle López Velarde, hasta llegar al cruce con la calle Primo Verdad (2), continúa hacia el poniente por el eje de la calle Primo Verdad hasta llegar al cruce de la calle Hidalgo (3), continúa hacia el sur por la calle Hidalgo hasta el cruce con la calle Hospitalidad (4), continúa hacia el poniente por el eje de la calle Hidalgo hasta el cruce de la calle Morelos (5), continúa por la calle Morelos en dirección sur hasta el cruce de la avenida Francisco I. Madero (6), continúa en dirección oriente por la avenida

Francisco I. Madero hasta llegar al cruce con la calle Hidalgo (7), continúa por la calle Hidalgo en dirección sur hasta el cruce con la calle Juan de Montoro (8), continúa en dirección oriente hasta el cruce con la calle 16 de Septiembre (9), continúa por la calle 16 de Septiembre en dirección sur hasta el cruce con la calle Hornedo (10), continúa por la calle Hornedo en dirección poniente hasta llegar al cruce con la calle Galeana (11), continúa por la calle Galeana en dirección norte hasta el cruce con la calle Insurgentes (12), continúa por la calle Insurgentes en dirección poniente hasta el cruce con la calle Guerrero (13), continúa en dirección norte por la calle Guerrero hasta el cruce con la calle Nieto (14), continúa por la calle Nieto en dirección poniente hasta el cruce por la calle J. Pani (15), continúa en dirección norte por el eje de la calle J. Pani hasta el cruce con la calle Manuel M. Ponce (16), continúa por la calle de Manuel M. Ponce en dirección poniente hasta el cruce con la calle Monroy (17), continúa por la calle Monroy en dirección norte hasta el cruce con la calle Esparza Oteo (18), continúa en dirección oriente por el eje de la calle Esparza Oteo hasta llegar al cruce de la calle Antonio Arias Bernal (19), continúa por la calle Antonio Arias Bernal en dirección norte hasta llegar al cruce con la calle Emiliano Zapata (20), continúa por el eje de la calle Emiliano Zapata en dirección oriente hasta llegar al cruce de la calle Eduardo J. Correa (21), continúa por la calle Eduardo J. Correa en dirección sur hasta llegar al cruce con la calle de Allende (22), continúa por el eje de la calle Allende en dirección oriente hasta llegar al cruce con la calle Morelos (23), continúa por la calle Morelos en dirección norte hasta llegar al cruce de la calle Pedro Parga (34), continúa por la calle Pedro Parga en dirección oriente hasta llegar al cruce con la calle López Velarde (1), cerrándose así este perímetro.

PERÍMETRO "A.1". Partiendo del punto identificado con el numeral (25), ubicado en el cruce de los ejes de las calle Vicente Trujillo y doctor Díaz de León, continúa por el eje de la calle doctor Díaz de León en dirección sur hasta llegar al cruce con la paralela al paramento norte de la manzana 511, localizada a 30 metros de dicho paramento (26), continúa en dirección recta y al poniente por la paralela al paramento norte de la manzana 511 a 30 metros de dicho paramento hasta el cruce con el eje de la calle Cristóbal Colón (27), continúa por el eje de la calle Cristóbal Colón en dirección norte hasta llegar al cruce con la calle Vicenta Trujillo (28), continúa por la calle Vicenta Trujillo en dirección oriente hasta el cruce con la calle doctor Díaz de León (25), para cerrarse así este perímetro.

ARTICULO 3o. Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de esta declaratoria, son las siguientes

a) Está formada por 30 manzanas, divididas en los dos perímetros descritos, perteneciendo al primero 26 manzanas con una superficie de 0.44 kilómetros cuadrados y, al segundo, 4 manzanas con 0.03 kilómetros cuadrados de extensión, los cuales comprenden edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica, de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos pueden señalarse: las iglesias de San Marcos, La Merced, El Conventito, Ave María y presbiteriana Emmanuel.

Entre las referidas edificaciones, otros inmuebles fueron destinados a fines educativos, servicios asistenciales y ornato público, así como al uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse; el Teatro Morelos y palacios de Gobierno y Municipal. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana reflejan distintas épocas constructivas, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional.

b) El perímetro "A", el mayor, se forma con la fusión de dos núcleos antiguos, la que fue la Villa de Nuestra señora de la Asunción de las Aguas Calientes con el viejo pueblo de indios de San Marcos.

La característica hidráulica que alguna vez tuvo la ciudad se refleja en la traza urbana de la zona histórica la cual va a ser irregular, no formando una retícula perfecta, más bien las calles se ensanchan o estrechan, salen en diagonal, o tienen algún quiebre, incluso algunas de las calles desembocan y terminan a la mitad de alguna manzana, sin que esto permitía la existencia de cruces perfectamente perpendiculares entre sí

Las plazas y jardines son comunes en dicha zona y se sitúan siempre al frente de algún templo, destacando entre ellos: las plazas de San Marcos y de la Patria, y el jardín del Encino.

La mayor parte de los inmuebles de la zona histórica son de uno o dos niveles, lo que permite que destaquen por su tamaño y altura los templos de San Marcos, San Diego, La Merced, San José y La Catedral.

En el Centro Histórico predominan dos épocas estilísticas, siendo la primera el barroco, representado sobre todo en los templos existentes y en algunos otros edificios de carácter religioso y, en menor grado, en la arquitectura civil, como el actual Palacio de Gobierno. El otro estilo dominante se refleja en la arquitectura civil preferentemente y concuerda con el gran auge económico de la ciudad a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, es decir, el estilo ecléctico, donde se combinan elementos afrancesados, neoclásicos y neogóticos, además del uso de aplanados rugosos en las fachadas, con formas geométricas. conocido como aplanado estilo Aguascalientes.

c) El perímetro 'A. 1)" se encuentra en el barrio más antiguo de la ciudad, que data de 1565, abarcando básicamente el jardín y las manzanas aledañas a él. El entorno es dominado por el Templo de Nuestro Señor del Encino.

La mayoría de los inmuebles son de un solo nivel. La arquitectura del barrio es de los dos estilos predominantes, ya mencionados.

Los sistemas constructivos dominantes son: Muros de adobe, cubiertas de viguetas de acero y bovedillas de tabique, con vanos enmarcados en cantera labrada. El partido arquitectónico dominante es el de una crujía alineada a la calle, un patio central, con construcciones en tres de sus lados, con el comedor, como remate del patio.

ARTICULO 4o. Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVII al XIX comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la Ley son monumentos históricos



1. Calle Abasolo número 109 (manzana 511).
2. Calle Abasolo número 113 (manzana 511).
3. Calle Abasolo número 115 (manzana 511).

-
4. Calle Abasolo número 117 (manzana 511).
 5. Calle Ignacio Allende número 228 (manzana 831).
 6. Calle Ignacio Allende número 236 (manzana 831).
 7. Calle Ignacio Allende número 238 (manzana 831).
 8. Calle Ignacio Allende número 240 (manzana 831).
 9. Calle Ignacio Allende número 334 (manzana 827).
 10. Calle Ignacio Allende número 342 (manzana 827).
 11. Calle Antonio Arias Bernal 129 (manzana 826).
 12. Calle Venustiano Carranza número 101 (manzana 831).
 13. Calle Venustiano Carranza número 102 (manzana 803):
 14. Calle Venustiano Carranza número 106 (manzana 803).
 15. Calle Venustiano Carranza número 108 (manzana 803).
 16. Calle Venustiano Carranza número 113 (manzana 831).
 17. Calle Venustiano Carranza número 115 (manzana 831).
 18. Calle Venustiano Carranza número 118 (manzana 803).
 19. Calle Venustiano Carranza número 201 (manzana 829).
 20. Calle Venustiano Carranza número 202 (manzana 805).
 21. Calle Venustiano Carranza número 204 (manzana 805).
 22. Calle Venustiano Carranza número 205 (manzana 829).
 23. Calle Venustiano Carranza número 207 (manzana 829).
 24. Calle Venustiano Carranza número 209 (manzana 829).
 25. Calle Venustiano Carranza número 210 (manzana 805).
 26. Calle Venustiano Carranza número 224 (manzana 805).
 27. Calle Venustiano Carranza número 225 (manzana 829).
 28. Calle Venustiano Carranza número 301 (manzana 827).
 29. Calle Venustiano Carranza número 303 (manzana 827).
 30. Calle Venustiano Carranza número 306 (manzana 506).
 31. Calle Venustiano Carranza número 307 (manzana 827).
 32. Calle Venustiano Carranza número 407 (manzana 826).
 33. Calle Venustiano Carranza número 409 (manzana 826).
 34. Calle Colón, esquina V. Trujillo (manzana 420).
 35. Calle Jesús Contreras número 111 (manzana 826).
 36. Calle Jesús Contreras números 113, 114 y 117 (manzana 826).
 37. Calle Jesús Contreras número 119 (manzana 826).
 38. Calle Jesús Contreras número 121 (manzana 826).
 39. Calle Jesús Contreras número 127 (manzana 826).
 40. Calle Jesús Contreras número 129 (manzana 826).
 41. Calle Jesús Contreras número 131 (manzana 826).
 42. Calle Eduardo J. Correa número 204 (manzana 826).
 43. Calle Eduardo J. Correa número 217 (manzana 826).
 44. Calle Eduardo J. Correa número 218 (manzana 826).
 45. Calle Eduardo J. Correa número 224 (manzana 826).
 46. Calle Díaz de León número 112 (manzana 302).
 47. Calle Díaz de León número 114 (manzana 302).
 48. Calle José F. Elizondo número 118 i (manzana 806).
 49. Calle José F. Elizondo número 124 (manzana 806).
 50. Calle José F. Elizondo número 126 (manzana 806).
 51. Calle José F. Elizondo número 202 (manzana 827).
 52. Calle José F. Elizondo número 207 (manzana 829).
 53. Calle Hornedo número 318 (manzana 302).
 54. Calle Hornedo número 336 (manzana 302).
 55. Calle Benito Juárez números 101-103 (manzana 18).
 56. Calle Benito Juárez números 104-106 (manzana 17).
 57. Calle Benito Juárez, esquina Allende (manzana 17).
 58. Calle Benito Juárez, números 115-113 (manzana 1).
 59. Calle Benito Juárez, número 130 (manzana 353).
 60. Calle Benito Juárez, número 132 (manzana 353).
 61. Calle López Velarde número 104 (manzana 43).

62. Calle Madero número 102 (manzana 18).
63. Calle Madero números 104-106 (manzana 18).
64. Calle 5 de Mayo número 106 (manzana 834).
65. Calle 5 de Mayo números 118-120 (manzana 834).
66. Calle 5 de Mayo número 125 (manzana 17).
67. Calle Juan de Montoro número 103 (manzana 301).
68. Calle Juan de Montoro número 213 (manzana 302).
69. Calle Juan de Montoro número 214 (manzana 2).
70. Calle Juan de Montoro número 215 (manzana 302).
71. Calle Juan de Montoro número 220 (manzana 2).
72. Calle Juan de Montoro número 222 (manzana 2).
73. Calle Juan de Montoro números 224-226 (manzana 2).
74. Calle Juan de Montoro número 225 (manzana 302).
75. Calle Morelos número 216 (manzana 1~).
76. Calle Morelos números 219-221, esquina Primo Verdad manzana 19).
77. Calle Morelos número 223 (manzana 19).
78. Calle Morelos números 301-303-305 (manzana 43).
79. Calle Morelos número 309 (manzana 43).
80. Calle Nieto número 232 (manzana 703).
81. Calle Nieto número 234 (manzana 703).
82. Calle Nieto número 236 (manzana 703).
83. Calle Nieto número 242 (manzana 703).
84. Calle Nieto número 401 (manzana 805).
85. Calle Nieto número 403 (manzana 805).
86. Calle Nieto número 405 (manzana 805).
87. Calle Nieto número 407 (manzana 805).
88. Calle Nieto número 505 (manzana 808).
89. Calle Palmira número 131 (manzana 353).
90. Calle Palmira número 133 (manzana 353).
91. Calle Palmira número 135 (manzana 353).
92. Calle Pedro Parga número 107 (manzana 43).
93. Calle Pedro Parga números 109, 111, 113 (manzana 43).
94. Calle Pimentel número 120, esquina E. Trujillo (manzana 508).
95. Calle Manuel M. Ponce número 106 (manzana 808).
96. Calle Manuel M. Ponce número 110 (manzana 808).
97. Calle Manuel M. Ponce número 120 (manzana 808).
98. Calle Manuel M. Ponce número 122 (manzana 808).
99. Calle Manuel M. Ponce número 128 (manzana 808).
100. Calle Manuel M. Ponce número 130 (manzana 808).
101. Calle Manuel M. Ponce número 134 (manzana 808).
102. Calle Rayón número 216 (manzana 353).
103. Calle Eliseo Trujillo número 112 (manzana 420).
104. Calle Victoria números 101-103, esquina Moctezuma (manzana 831).
105. Calle Victoria números 105-107 (manzana 834).
106. Calle Victoria número 117 (manzana 834).

ARTICULO 5o. Las construcciones que se realicen en la zona de monumentos históricos de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, intervendrá de acuerdo con las leyes sobre la materia.

ARTICULO 6o. Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7o. La Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural podrá, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto, y hará del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o de alguno de los inmuebles a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 8o. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales y municipales. competentes, y demás dependencias o entidades a las que la legislación confiere facultades sobre la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país

ARTICULO 9o. Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos a que se refiere el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TERCERO. Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del listado de edificios y de las obras civiles relevantes de carácter privado realizados en los siglos XVI al XIX inclusive, considerados monumentos históricos por determinación de la Ley, que se encuentran dentro de la zona en términos de los artículos 30. y 40. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica El Secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz.-Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell.- Rúbrica.